



CUT: 219366-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0039-2023-ANA-OA

San Isidro, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

El Oficio N°025-2022-P/JUASHMV de fecha 01 de diciembre del 2022 y Oficio N°001-2023-P/JUASHMV de fecha 05 de enero del 2023, emitidos por el Presidente de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, el Informe Técnico N°007-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 09 de febrero de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N°0225-2023-ANA-OA-UAP de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30157, “Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”, establece que, (...) las organizaciones de usuarios de agua no perciben fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y los recursos hídricos, es de interés público; asimismo, el reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el Artículo 7° señala que, el Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua y demás entidades públicas competentes de alcance nacional, regional o local, así como sus programas y entes dependientes, colaboraran con las organizaciones de usuarios de agua, a pedido de estas, para el cumplimiento de su finalidad y respetando su autonomía;

Que, el artículo 64° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01. de fecha 22 de diciembre del 2022, en adelante la Directiva; establece que la **donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, de conformidad con el Art. 65° de la Directiva, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud” y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante los Oficios N° 025-2022-P/JUASHMV N°001-2023-P/JUASHMV de fecha 05 de enero del 2023, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, solicitan la donación de una camioneta que servirá para atender los requerimientos de los usuarios y comisiones respecto al traslado del personal, así como el suministro de combustible para las actividades de mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego a maquinarias y otros, a fin de mejorar la calidad de los agricultores, para ello ajuntan el Certificado de Vigencia de Poder emitido por la SUNARP a favor de su representante legal Señor **ROBERTH NILTON GARCÍA SILVESTRE**;

Que, con Resolución Directoral N° 137-2022-ANA-OA, de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó la baja por causal de “Mantenimiento y/o reparación onerosa y obsolescencia técnica de un (01) bien mueble (camioneta) con placa de rodaje N° EGI-897 de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta) con placa de rodaje N° EGI-897, se ha procedido a evaluar la documentación presentada por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, la misma que cumple con las normas legales establecidas para la donación de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, el numeral 65.5 del artículo 65° de la Directiva, prescribe que tratándose de bienes muebles patrimoniales registrables, corresponde al donatario gestionar el registro correspondiente ante SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la donación. Una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, se procede a la entrega del bien al donatario;

Que, a través del Informe N°0225-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 09 de febrero de 2023, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°007-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda declarar procedente la donación a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Viru, de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta) de placa de rodaje: EGI897, color: beige metálico, marca: Toyota, modelo: Hilux, año de fabricación: 2008, serie: MR0FZ22G191021955, motor: 1KD7703821, con código patrimonial: 67825000047, valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 85,500.00 (ochenta y cinco mil quinientos y 00/100 soles) y un valor neto de S/ 1.00 (uno y 00/100 soles), el mismo que se encuentra ubicado físicamente en las instalaciones de la Administración Local de Agua Moche Viru Chao; de conformidad a lo establecido en los artículos 64° y 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01. de fecha 22 de diciembre del 2022;

Que, por razones de índole territorial y en virtud del principio de eficacia establecido en el numeral 1.10 del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades establecidas en los literales b) y d) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°001-2023-ANA, que aprueba la delegación de diversas facultades a la Oficina de Administración, resulta necesario encomendar la participación de los representantes del Órgano Desconcentrado en el acto de entrega-recepción, de lo que se dejará constancia a través de la suscripción en el acta correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva

para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta) con **placa de rodaje N°EGI-897** de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, debidamente inscrito en la P.E. N°03143568 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, por un valor neto de S/ 1.00 (uno y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°.- REMITIR una copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, para que realicen el cambio de titularidad ante la SUNARP.

Artículo 6°.- DISPONER que la entrega de la camioneta donada a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, se realice una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MERLY GIOVANNA QUIJANDRIA TANDAZO

DIRECTORA(E)

OFICINA DE ADMINISTRACION